

CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS BANRESERVAS

De una parte, **EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO MÚLTIPLE**, organizado de acuerdo con la Ley Núm. 13-24 del 23 de abril de 2024, RNC-401010062, con su domicilio en la Torre Banreservas, sito en la avenida Winston Churchill esquina calle Porfirio Herrera en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y Oficina indicada al final de este contrato, representada por los funcionarios cuyas generales y calidades constan al pie de este documento, el que en lo adelante se denominará **EL BANCO** o por su nombre completo; y de la otra parte, **EL CLIENTE**, cuya general y domicilio consta al final del presente contrato. **ARTÍCULO 1.** Por medio del presente contrato se establecen los términos generales referentes a los servicios que **EL BANCO** proveerá a **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** podrá hacer elección del servicio que desea contratar con **EL BANCO**, previamente ofertado en el Manual de Servicios, completando en cada oportunidad la Hoja de Aceptación física o digital correspondiente al mismo, sin necesidad de firmar un nuevo contrato. **EL CLIENTE** declara recibir este Contrato la Hoja de Aceptación (si aplica) Manual de Servicios y el Tarifario de Productos y Servicios citados al momento de la firma del presente contrato por las vías autorizadas por este al final de este contrato, pudiendo recibir los mismos por el correo electrónico que facilite a **EL BANCO**, a través de la página web y los Servicios Digitales de **EL BANCO**, así como empleando el código QR puesto a su disposición al final del presente documento. **EL CLIENTE** podrá consultar, descargar y almacenar el Manual de Servicios a través del Código QR localizado al final del presente documento, el portal web de **EL BANCO**, así como cualquier canal que se le facilite a tal efecto. **1.1. EL CLIENTE** reconoce que **EL BANCO** se reserva el derecho a activar o no cualquiera de los productos y servicios contenidos en el Manual de Servicios y los Servicios Adicionales que una vez sea solicitado por **EL CLIENTE**, quien exonera de responsabilidad a **EL BANCO** por la no activación del mismo. **EL BANCO** le comunicará a **EL CLIENTE** la no activación de cualquier servicio solicitado a través de cualquier medio fehaciente **1.2. EL CLIENTE** podrá hacer su afiliación y la contratación del primer producto con **EL BANCO** a través de medios digitales empleando firmas electrónicas avanzadas o cualificadas, adicionalmente podrá contratar cualquiera de los servicios indicados en el Manual de Servicios mediante el llenado y firmado en físico de una Hoja de Aceptación para tal efecto, o con el llenado y firmado en digital de la mismas mediante el uso de Firmas Digitales de conformidad a lo establecido en la Ley 126-02 y su normativa supletoria, o a través de una Firma Electrónica en la forma permitida normativamente. Las Firmas Electrónicas podrán ser Cualificadas, Avanzadas o Simples conforme **EL BANCO** lo facilite a **EL CLIENTE**. Las Firmas Electrónicas Simples podrán ser cualquier método electrónico que **EL BANCO** facilite a **EL CLIENTE** para su facilitar su identificación y captar su consentimiento, incluyendo, pero no limitado a, credenciales digitales, contraseñas, mecanismos de autenticación, biometría y cualquier otro que **EL BANCO** desarrolle para beneficio de **EL CLIENTE**. **LAS PARTES** mutuamente reconocen que las aceptaciones, autorizaciones e instrucciones realizadas por **EL CLIENTE** a través de los canales digitales habilitados para tales fines por **EL BANCO**, realizadas con la validación mediante los mecanismos de autenticación que en su momento **EL BANCO** facilite a **EL CLIENTE** para tales fines, se reputarán como usos realizados bajo una Firma Electrónica. **EL CLIENTE** expresamente reconoce y acepta que toda actividad y uso realizado bajo una Firma Electrónica son reputados como realizados bajo su entera voluntad y consentimiento. En ese tenor, todo uso incluyendo, transacciones, transferencias, autorizaciones, suscripción de contratos de servicios y productos, y aceptaciones realizadas con la Firma Electrónica serán válidos y constituyentes de fuerza vinculante con carácter de ley entre las partes para **EL CLIENTE** y **EL BANCO**. **EL CLIENTE** irrevocablemente acepta su Firma Electrónica como prueba definitiva e irrevocable de su voluntad, no siendo necesario para su perfeccionamiento la suscripción adicional de algún documento físico, digital o de ningún tipo. **LAS PARTES** reconocen las representaciones físicas o digitales del uso de la Firma Electrónica como medios válidos de prueba de la existencia de consentimiento entre ellas. **EL CLIENTE** reconoce que **EL BANCO** reputará la validez de la Firma Electrónica como prueba de su consentimiento y expresión de su voluntad, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones relativas a la pérdida y robo de los mecanismos de autenticación citadas más adelante en el presente acuerdo **1.3.** Las tasas de intereses, cargos por servicios, penalidades, montos mínimos y máximos de las cuentas pasivas, se encuentran indicadas en la forma desglosada en el Tarifario de Productos y Servicios publicados por **EL BANCO** de manera física o electrónica, las cuales podrán variar de acuerdo a las fluctuaciones del mercado, así como por cualquier disposición que emane de las leyes o autoridades monetarias y financiera; en cuyo caso **EL BANCO** notificará a **EL CLIENTE** los cambios o variaciones por cualquiera de las vías fehacientes, en los plazos que se establezcan para cada producto o servicio. **ARTÍCULO 2.** **EL CLIENTE** se compromete a notificar a **EL BANCO** por escrito, su cambio de domicilio, número telefónico o correo electrónico y a mantener todos sus datos actualizados. **ARTÍCULO 3.** En caso de cesión de una acreencia de **EL CLIENTE**, **EL BANCO** estará obligado ante el cesionario en igual medida que lo estaba frente al cedente, siempre que dicha cesión sea hecha de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el cedente cumpla con todos los requerimientos de información que por normativa deba cumplir **EL BANCO**. Al cesionario les serán aplicadas las disposiciones del presente contrato y estará en la obligación de suministrar a **EL BANCO** toda documentación y datos de carácter personal o de cualquier naturaleza que este requiera de conformidad con la legislación aplicable.

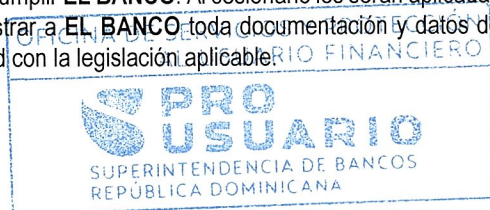
OFICIO

OFC-PRO-202523208

14 OCT 2025



Página 1



ARTÍCULO 4. EL CLIENTE reconoce y declara que las informaciones suministradas a **EL BANCO** sobre su ciudadanía, estado de residencia y domicilio son veraces. Por tanto, en caso de ser ciudadano o residente de un país extranjero, así como, que a juicio de cualquier oficial de **EL BANCO**, muestre cualquier indicio de que tal fuera el caso, **EL CLIENTE** se compromete a facilitar el llenado de los formularios correspondientes en caso de que apliquen. 4.1. **EL CLIENTE** se compromete a informarle por escrito a **EL BANCO** cualquier cambio que ocurra en su estatus migratorio, ciudadanía o residencia ante cualquier país extranjero, y facilitar el llenado de los formularios correspondientes en los casos que aplique, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ocurrencia de éste. 4.2. En consecuencia, **EL CLIENTE** formal y expresamente autoriza y faculta a **EL BANCO** a remitir dicha información y/o formularios a cualquier autoridad tributaria, nacional o extranjera con la que la República Dominicana tenga acuerdos de intercambio de información, que así lo requiera, a los fines de verificar el cumplimiento fiscal de **EL CLIENTE** frente a la autoridad que solicite la misma, **EL CLIENTE** se compromete a suministrar a **EL BANCO**, los nombres y generales de los socios o accionistas que sean ciudadanos o residentes extranjeros, así como de las empresas domiciliadas en el extranjero que ostenten una participación igual o mayor al 10% del capital de la sociedad o que tengan poder de firma en la cuenta, en adición de facilitar el llenado de los formularios correspondientes, si aplica, en caso de que los hubiere. 4.3. En caso de ser una persona moral **EL CLIENTE** se compromete a informarle por escrito y en un plazo no mayor de treinta (30) días a **EL BANCO** los cambios que ocurran en la participación del capital de la sociedad que involucren a socios, accionistas o firmantes con residencia o ciudadanía en el extranjero, así como de las empresas domiciliadas en el extranjero cuya participación en la misma represente el porcentaje antes indicado, suministrándole las actas de los organismos de la sociedad y los nuevos listados de socios o accionistas según corresponda, y facilitar el llenado de los formularios correspondientes en los casos que aplique. 4.4. Asimismo **EL CLIENTE** se compromete a informarle por escrito y en un plazo no mayor de treinta (30) días a **EL BANCO** los cambios que ocurran en el estado migratorio, residencia o ciudadanía de cualquiera de sus socios, accionistas o firmantes, y facilitar el llenado de los formularios correspondientes en los casos que aplique, y a remitir dicha información y/o formularios a cualquier autoridad tributaria, nacional o extranjera con la que República Dominicana tenga acuerdos de intercambio de información, que así lo requiera, a los fines de verificar el cumplimiento fiscal de sus socios, accionistas o firmantes, frente a la autoridad que solicite la misma. **ARTÍCULO 5. EL CLIENTE** reconoce que **EL BANCO** es un sujeto obligado al tenor de las disposiciones de la Ley No. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1ro de junio del año 2017, y que en ese sentido, está en la obligación de efectuar las debidas diligencias en relación con los clientes que efectúen o pretendan efectuar negociaciones y otro tipo de operaciones bancarias y a reportar a las autoridades competentes cuando advierta operaciones inusuales o sospechosas sin que esto constituya una violación a obligaciones de secreto profesional, protección de datos personales, confidencialidad financiera u obligación de secreto de cualquier naturaleza. En apoyo a dichas gestiones, **EL CLIENTE** se compromete a suministrar toda la información y documentación que le sea requerida por dicha entidad de intermediación financiera en forma oportuna, completa y veraz, reconociendo que cualquier violación de su parte a dicha obligación, constituirá una causa de cierre de los productos contratados y una causa de pérdida del beneficio del término acordado para el pago de cualquier la facilidad crediticia otorgada, pudiendo **EL BANCO** exigir el pago de la totalidad del crédito adeudado, en capital e intereses. 5.1. **EL CLIENTE** se compromete de informar a **EL BANCO** al momento de suscribir el presente acuerdo si este, su cónyuge o cualquier familiar hasta el 2do grado es una Personas Políticamente Expuesta (PEP), así mismo se compromete a notificar cualquier cambio de estatus de cualquiera de las personas antes indicadas en un plazo no mayor a un (1) día franco luego de conocer de dicho cambio de estatus. 5.2. **EL CLIENTE**, en caso de ser una persona jurídica, deberá informar si cualquiera de los miembros de su directiva, alta gerencia, socios o accionistas, cuando aplique, son Personas Políticamente Expuestas, así como deberá notificar a **EL BANCO** de los cambios de estatus respecto de estos dentro de un plazo no mayor a un (1) día franco a partir de la ocurrencia de dicho cambio. Así mismo **EL CLIENTE** acepta que deberá notificar a **EL BANCO** de los cambios en su composición de capital societario que excedan el 10% de su capital pagado. 5.3. En atención a la Ley sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13 del 13 de diciembre del 2013, **EL CLIENTE** formal y expresamente autoriza y faculta a **EL BANCO** a consultar sus datos de carácter personal, de crédito u otros historiales disponibles en cualquier base de datos pública o privada, local o internacional, especialmente en las Sociedades de Información Crediticia y el Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral (JCE) con el propósito de dar cumplimiento a normativas de carácter interno y administrativo aplicables a **EL BANCO**, para realizar evaluaciones de créditos, normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, toda disposición legal vigente, así como para cualquier otro fin que **EL BANCO** estime necesario con la finalidad de brindar sus servicios a **EL CLIENTE**, en caso de tratarse de una persona moral, **EL CLIENTE** declara tener la autorización para compartir la información requerida por **EL BANCO** incluyendo los datos personales de sus socios, directivos y principales funcionarios. 5.4. Adicionalmente a lo anterior, **EL CLIENTE** reconoce, acepta y autoriza a **EL BANCO**, sus empresas filiales o vinculadas, subsidiarias, franquicias, agentes y subagentes a mantener, almacenar y procesar las informaciones que recabe **EL BANCO** en sus bases de datos y a poder utilizar las mismas a los fines indicados en el Párrafo precedente, así como para fines comerciales, análisis financieros, inteligencia de negocios, estrategias de comunicación y para cualquier fin requerido por leyes, reglamentos, normas o circulares emitidas por organismos reguladores locales e internacionales. Así mismo autoriza a **EL BANCO** a obtener y compartir dicha información con sus filiales, sus gestores de cobros, sociedades con las que mantenga acuerdos de referimiento o relaciones comerciales, y cualquier autoridad tributaria local o extranjera competente para el ejercicio de actividades de negocios con terceros, facilitar el cobro de acreencias en caso de que fuera necesario y dar cumplimiento a

normas legales o regulatorias de cualquier tipo. **5.4.1. EL CLIENTE** expresamente autoriza a **EL BANCO** para contactarle a los fines de hacerle ofertas de productos y servicios a través de cualquier medio. **EL CLIENTE** podrá revocar la presente autorización a través de cualquiera de los canales habilitados por **EL BANCO**. **5.5.** De igual forma, **EL CLIENTE** faculta y autoriza a **EL BANCO** a transmitir a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) la información patrimonial y extrapatrimonial requerida conforme la legislación vigente y necesarias para la evaluación de créditos por parte de otras instituciones suscriptoras de dichas Sociedades de Información, reconociendo, aceptando y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de **EL BANCO** y por las Sociedades de Información Crediticia y sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas, no conllevará violación al Deber de Confidencialidad establecido en el Artículo 56, literal b) de la Ley 183-02 del 21 de noviembre del 2002 modificado por la Ley 249-17 de Mercados de Valores, ni del secreto profesional indicado en el Artículo 377 del Código Penal Dominicano. **5.6. EL CLIENTE**, mediante el presente contrato, autoriza a **EL BANCO**, a realizar las indagatorias correspondientes, para verificar y confirmar las informaciones por él suministradas. **5.7. EL CLIENTE**, en caso de ser persona jurídica, reconoce y acepta que deberá mantener su capacidad legal y existencia corporativa. No deberá: fusionarse con otra compañía, dejarse absorber por otra sociedad, cambiar su estructura societaria, cambiar su nombre ni su objeto social sin la autorización previa de **EL BANCO**. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que estará en la obligación de notificar a **EL BANCO** sobre la existencia de cualquier caso judicial, sentencia, acción, demanda, litigio o procedimiento por ante cualquier tribunal, dependencia gubernamental, o tribunal arbitral en su contra, del que tenga o sea puesto en conocimiento, que pueda afectar la capacidad de **EL CLIENTE** de cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato. **EL BANCO** podrá dar por terminado el presente acuerdo si, en la opinión de **EL BANCO** existe un Efecto Material Adverso en la condición financiera, operaciones, administración o estructura accionaria de **EL CLIENTE**, que impliquen un cambio de control de su empresa o que pudiera poner en riesgo sus relaciones con **EL BANCO**. **ARTÍCULO 6.** El presente contrato es por tiempo indefinido, una cualquiera de las Partes podrá rescindirlo en cualquier momento conforme lo dispuesto en la sección 4 del Manual de Servicios. **ARTÍCULO 7.** **EL CLIENTE** reconoce haber recibido y leído el Manual de Servicios, el cual contiene los términos y condiciones de los servicios contratados con **EL BANCO** y funge como parte integral del presente contrato, así como la Hoja de Aceptación y el Tarifario de Productos y Servicios asociados a los productos que contrata con **EL BANCO** a la firma del presente. **ARTÍCULO 8.** Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones de Derecho Común y a las resoluciones que a tal efecto pueda emitir la Administración Monetaria y Financiera dominicana. **ARTÍCULO 9.** Las partes hacen formal elección de domicilio en sus respectivas direcciones establecidas al final del presente contrato.

Hecho y firmado en dos (2) originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de _____, a los _____ () días del mes de _____ del año _____.

POR EL CLIENTE (PERSONA FÍSICA)

Firma (o Huellas Dactilares si es iletrado) _____
Nombre: _____
Documento de Identificación: _____
Nacionalidad: _____
Estado civil: _____
Domicilio: _____

POR LOS TESTIGOS (solamente en caso de que EL CLIENTE sea iletrado)

Firma: _____
Nombre: _____
Documento de Identificación: _____
Nacionalidad: _____
Dirección: _____

Firma: _____
Nombre: _____
Documento de Identificación: _____
Nacionalidad: _____
Dirección: _____

POR EL CLIENTE (PERSONA JURÍDICA)



Firma del representante legal _____
Cargo: _____
Nombre: _____
Documento de Identificación: _____
Nacionalidad: _____
Domicilio: _____

Firma del representante legal _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identificación: _____
Nacionalidad: _____
Domicilio: _____



EL CLIENTE recibe por cuenta de EL BANCO el Manual Operativo de Servicios accediendo en
Adicionalmente este declara haber recibido dicho documento por su expresa solicitud a través de:

■ Correo electrónico ■ SMS ■ Entrega física ■ Código QR ■ Mensajería digital

Firma del cliente.

“Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 003304 de fecha 23/5/2023.”

banreservas.com
CLI-061 02-2023

OFICIO
OFC-PRO-202523208
14 OCT 2025

